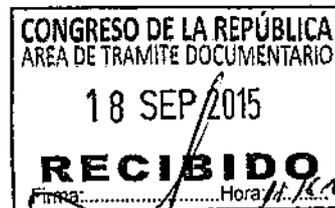


Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Portugal en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", formalizado y ratificado mediante Decreto Supremo 035-2015-RE del 15 de julio de 2015.

COPIA

I. Antecedente

En noviembre de 2011, el Gobierno del Perú recibió la propuesta de Portugal, para el inicio de negociaciones orientadas a establecer un régimen jurídico aplicable a la cooperación bilateral, para reducir, prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas ⁽¹⁾.

El Acuerdo fue suscrito el 30 de enero de 2012, en Lisboa, República Portuguesa. El acto de suscripción del Acuerdo fue realizado por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Rafael Roncagliolo Orbegoso, en representación del Perú, quien de acuerdo al Derecho Internacional y a la legislación nacional pudo realizar todo acto relativo a los tratados sin necesidad de acreditar plenos poderes, en virtud a la representación del cargo que ocupaba ⁽²⁾.

Acuerdo que fue formalizado y ratificado mediante Decreto Supremo 035-2015-RE del 15 de julio de 2015.

II. Situación Procesal

El 16 de julio de 2015, el Congreso de la República decretó el Tratado Internacional Ejecutivo N° 357, referido a la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Portugal en materia de reducción de la demanda y de la

¹ El término *psicotrópico* proviene del griego (*psique*: mente, *tropéin*: tornar, actuar), que significa sustancia química que actúa negativamente sobre el sistema nervioso central.

² Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 7.2.a: "En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los Jefes del Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado".

Decreto Supremo 031-2007-RE, art. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 10 de agosto de 2015.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del 14 de setiembre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores, concluyo que el Acuerdo materia de dictamen CUMPLE con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone APROBAR el trámite y en consecuencia ARCHIVAR lo actuado. Fue Aprobado por Unanimidad de los congresistas presentes. Votaron a favor los señores Congresistas: Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber, Roberto Edmundo Angulo Álvarez, Rogelio Antenor Canches Guzmán, Omar Karim Chegade Moya, María del Pilar Cordero Jon Tay, María Del Carmen Omonte Durand, Luz Filomena Salgado Rubianes, Ana Ethel Del Rosario Jara Velasquez, Luis Cristóbal Llatas Altamirano y Martín Belaunde Moreyra.

III. Requisitos de procedibilidad

Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118⁽³⁾, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56⁽⁴⁾ del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

³ Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República: (...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados. (...)

⁴ Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "*cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución*".

En consecuencia, el procedimiento aplicado al presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.





Dictamen recaído en el *Tratado Internacional Ejecutivo 357*, sobre la ratificación del *"Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"*.

IV. Contenido del Acuerdo

4.1. Antecedente

La Convención Única sobre Estupefacientes ⁽⁵⁾, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 30 de marzo de 1961, fue aprobada mediante Resolución Legislativa 15013, del 16 de abril de 1964 y entró en vigor para el Perú, el 13 de diciembre de 1964. En dicha Convención, las Partes reconocieron su preocupación por la salud física y moral de la humanidad y así como que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas ⁽⁶⁾, adoptada en Viena, República de Austria, el 20 de diciembre de 1988, fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa 25352, del 23 de noviembre de 1991 y entró en vigor para el Perú, el 15 de abril de 1992.

En ella se manifiesta preocupación por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; así como por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Proponiendo que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que, a ese fin, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional.

4.2. Requisitos formales

El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado ⁽⁷⁾, al haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como regulador al Derecho Internacional.

Cabe señalar que tanto la República del Perú ⁽⁸⁾ como la República Portuguesa ⁽⁹⁾ son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones, en lo que corresponda, serán aplicables al Acuerdo ⁽¹⁰⁾.

⁵ El texto completo de la Convención se encuentra disponible en: http://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf

⁶ El texto completo de la Convención se encuentra disponible en: http://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

⁷ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".

⁸ Ver *supra*, Nota al pie 3.

⁹ Portugal se adhirió a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el 6 de febrero de 2004, y conforme al art. 84.2, ésta entró en vigor para dicho país 30 días después de realizado el mencionado acto, vale decir, el 7 de marzo del mismo año.



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 357**, sobre la ratificación del *"Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"*.

El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados *"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño"* con el código 3713-0.

V. Opiniones e informes

A la fecha se cuenta con las siguientes opiniones e informes técnicos:

5.1. Ministerio del Interior

Con Oficio 007-2012-CORAH/DE (09.01.2012), el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales en el Alto Huallaga (CORAH) del Ministerio de Interior **no presentó observación alguna** al contenido del Acuerdo; sosteniendo además, que este instrumento es un importante acuerdo de cooperación que permitirá sumar esfuerzos a ambos países, *en su firme intención de hacer frente a ese flagelo que tanto daño hace a la humanidad.*

5.2. Ministerio de Salud

Mediante el Oficio 061-2012-DSGP/MINSA (09.01.2012), la Dirección General de Salud de las Personas remitió el Informe 011-2011-DSM-DGSP-MINSA, elaborado por la Dirección de Salud Mental, **emitió opinión favorable** al Acuerdo.

Indicando en el citado informe que *el uso indebido de las drogas es uno de los problemas más delicados de nuestra sociedad, sus efectos negativos comprometen a la salud y el desarrollo de un porcentaje significativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sin hacer distinción de clase social, sexo o religión. Por lo que se hace necesario articular acciones entre diferentes sectores del país, así como fortalecer el intercambio de experiencias en materia de drogas y farmacodependencia entre naciones, que permitan contribuir a mejorar el nivel de salud de nuestras poblaciones.*

La Dirección de Salud Mental manifestó estar de acuerdo con las siguientes modalidades de cooperación:

- (i) Intercambio de información sobre iniciativas de los países;
- (ii) Promoción de encuentros de acuerdo a competencias;
- (iii) Promoción de políticas para la prevención de farmacodependencia, así como de la demanda a nivel de salud; y,
- (iv) Formación técnico-profesional de los funcionarios de las autoridades competentes.

5.3. Ministerio de Educación

Mediante Oficio 039-2012-VMGI/OCI (11.01.2012), la Oficina de Cooperación Internacional, remitió el Oficio 021-2012-ME-VMGP-DITOE adjuntando el Informe 007-

¹⁰ Este será el caso, por ejemplo, de las reglas para la interpretación de los tratados, previstas en los artículos 31 al 33 de la Convención de Viena de 1969.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

2012-DITOE (09.01.2012), elaborado por la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, emite **opinión favorable** sobre la viabilidad del Acuerdo.

5.4. Ministerio de la Producción

Con Oficio 0073-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DIQPF (13.01.2012), la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción **expresó su conformidad** con el texto del Acuerdo.

5.5. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio 089-2012-VPD/B/b (19.01.2012), la Dirección General de Relaciones Internacionales, manifestó su **conformidad** con el Acuerdo, ya que *éste contribuirá en las tareas que viene desarrollando ese Sector contra el problema mundial de las drogas y sus delitos conexos.*

5.6. Ministerio de Economía y Finanzas

Con Oficio 275-2014-EF/13.01 (31.01.2014), la Secretaria General remitió el Informe 029-2014-EF/62.01 (27.01.2014), elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, que consolida las opiniones técnicas y jurídicas de su sector, así como de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), **no presenta observaciones** al Acuerdo.

Informe que sostiene que *el objeto del Acuerdo refleja la importancia de reforzar las acciones para prevenir y luchar con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, lo cual se encuentra en línea con la normativa nacional constitucional y legal vigente.* Asimismo, contiene un análisis de los artículos del Acuerdo de competencia de ese sector en el cual no presenta observaciones; señalando que el Acuerdo se ajusta a lo contemplado en la legislación nacional.

5.7. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)

Mediante el Oficio 054-2012-DV-DCG (05.03.2012), la Directora de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), emitió **opinión favorable.**

5.8. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

Mediante Oficio 14686-2012-SBS (26.04.2012), el Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS señaló *que si bien se ha obviado la mención a delitos conexos y lavado de dinero debido a la necesidad de Portugal de circunscribir los términos del Acuerdo a la temática específica de lucha contra las drogas, y considerando que se trata de un acuerdo ya suscrito, expresó su conformidad* con el Acuerdo.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

5.9. Policía Nacional del Perú (PNP)

Mediante el Informe 040-04-2012-DIRANDRO-PNP/EM-UID (25.04.2012), la Dirección Antidrogas de la PNP señaló que *el objeto del Acuerdo era plausible y factible además de contribuir a la dinamización de las actividades de mutua cooperación correspondiéndole al Estado peruano a través del sector Interior y principalmente de la Policía Nacional del Perú, mediante la Dirección Antidrogas contribuir de manera fundamental a la prevención, investigación y combate del delito de tráfico ilícito de drogas; e indicó que con el fin superior de fortalecer de manera efectiva la cooperación entre ambas Repúblicas y por ende la lucha contra el tráfico ilícito de Drogas y delitos conexos, expresó su conformidad con el Acuerdo, al cual calificó como un importante instrumento de cooperación.*

5.10. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante el Memorándum (DCD) DCD128/2013 (06.05.2013), la Dirección de Control de Drogas señaló que *el Perú rige sus acciones respecto al problema de las drogas a través de la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016", que considera entre sus ejes principales de acción el reforzamiento de los trabajos de interdicción y sanción para enfrentar los delitos cometidos por las organizaciones de tráfico ilícito de drogas, poniendo énfasis en su desarticulación.*

Asimismo, señaló que *el Acuerdo beneficiará al Perú al establecer el intercambio de información que permitirá contar con nuevos elementos en material operacional, forense y jurídica vinculados al narcotráfico, lo que enriquecerá los conocimientos y las investigaciones que se realicen en nuestro país.*

5.11. Ministerio Público

Con Oficio 805-2012-OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 04 de junio de 2012, el Fiscal Superior de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio Público, expresó su conformidad con el texto del Acuerdo.

VI. Análisis de la propuesta

La Comisión considera que el Acuerdo resulta pertinente en el marco de la estrategia de lucha contra las drogas que supone la coordinación internacional para el intercambio de información, estrategias y acciones conjuntas que contribuyan a la reducción de la demanda de drogas. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de las acciones de prevención y detección temprana del consumo de drogas en el ámbito educativo, fortalecerán la formación de estudiantes conscientes de cómo sus comportamientos individuales repercuten en el bienestar familiar y social, promoviendo en ellos una

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

responsabilidad personal en la construcción de una sociedad libre de drogas que garantice el bien común.

Además, las ventajas del Acuerdo se manifiestan en que reforzaría y desarrollaría la cooperación bilateral para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas y otras utilizadas en la producción de drogas ilícitas. En lo que respecta a los principios de soberanía, de igualdad, del beneficio mutuo y responsabilidad compartida, el Acuerdo está conforme con las normas internacionales que regulan la materia.

Debe tenerse en cuenta que el 60% de la cocaína que se trafica desde el Perú tiene como destino Europa; por ello, se hace necesario establecer acción internacional del Estado con los países de la región, a través de los marcos jurídicos adecuados con miras a articular labores más eficaces de coordinación e intercambio de información y experiencias que permitan contrarrestar y eliminar las amenazas derivadas del narcotráfico para el orden, la seguridad pública, la gobernabilidad y el Estado de Derecho, la democracia y la propia economía de los Estados, así como para el bienestar y la salud de sus ciudadanos.

En ese contexto, el Acuerdo establece el marco jurídico bilateral, que será aplicable para la cooperación en dos ámbitos de gran relevancia y en concordancia con la mencionada estrategia: (i) la prevención, detección, represión e investigación del tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas; y, (ii) la reducción de la demanda en sus distintas áreas de intervención y con base a las respectivas políticas de ambos países en materia de prevención, tratamiento, reinserción social y reducción de riesgos y minimización de daños.

Finalmente, se cuenta con la opinión favorable de las autoridades competentes en la materia: la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; Ministerio de Economía y Finanzas (que consolida la opinión de la Superintendencia Nacional Aduanas y de Administración Tributaria), y de la Dirección de Control de Drogas, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores competente en la materia.

VII. Control del Congreso

El "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Portugal en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", no se encuentra encuadrado en las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, ya que el mismo, cuyo objeto es ratificar la estrategia de lucha contra las drogas, no contiene



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 357**, sobre la ratificación del *"Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"*.

disposiciones vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del estado; ni crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para el perfeccionamiento interno del Acuerdo se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.

El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 357, dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

VIII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el **Tratado Internacional Ejecutivo 357** sobre la Ratificación del *"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Portugal en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"*, formalizado y ratificado mediante Decreto Supremo 035-2015-RE del 15 de julio de 2015, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 14 de setiembre de 2015.



MESA DIRECTIVA



1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás
Presidente
Concertación Parlamentaria

ERuiz



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

	<p>2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad Vicepresidente PPC - APP</p> <p>.....</p>
	<p>3. Tubino Arias Schreiber, Carlos Secretario Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>.....</p>
MIEMBRO TITULAR	
	<p>4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo Miembro Titular Dignidad y Democracia</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>5. Belaunde Moreyra Martín Miembro Titular Solidaridad Nacional</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>6. Canches Guzmán Rogelio Antenor Miembro Titular Unión Regional</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel Miembro Titular Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. Chehade Moya Omar Karim Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>9. Cordero Jon Tay María del Pilar Miembro Titular Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>10. Cuculiza Torre Luisa María Miembro Titular Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. García Belaúnde Víctor Andrés Miembro Titular Acción Popular - Frente Amplio</p> <p>.....</p>





Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

	12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
	13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
	14. Omonte Durand María Del Carmen Miembro Titular Perú Posible
	15. Salgado Rubianes Luz Filomena Miembro Titular Fuerza Popular
	16. Tejada Galindo Sergio Fernando Miembro Titular Dignidad y Democracia
	17. Valencia Quiroz Jaime Rubén Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
MIEMBRO ACCESITARIO	
	1. Abugattás Majluf Daniel Miembro Accesorio Nacionalista Gana Perú
	2. Acuña Núñez Richard Frank Miembro Accesorio PPC- APP
	3. Acuña Peralta Virgilio Miembro Accesorio Solidaridad Nacional



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

	4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Miembro Accesitario Fuerza Popular
	5. Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria
	6. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular
	7. Carrillo Cavero Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	8. Chihuán Ramos Leyla Felicita Miembro Accesitario Fuerza Popular
	9. Condori Jahaira Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia
	10. Elías Ávalos José Luis Miembro Accesitario Fuerza Popular
	11. Isla Rojas Víctor Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	12. Lescano Ancieta Yonhy Miembro Accesitario Acción Popular - Frente Amplio
	13. Lewis Del Alcázar Norman David Miembro Accesitario Unión Regional





Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 357, sobre la ratificación del "Acuerdo entre la República del Perú y la República Portuguesa en materia de reducción de la demanda y de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

	<p>14. López Córdova María Magdalena Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. Mora Zevallos Daniel Emiliano Miembro Accesitario Perú Posible</p> <p>.....</p>
	<p>16. Otárola Peñaranda Fredy Rolando Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>17. Reátegui Flores Rolando Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. Rosas Huaranga Julio Pablo Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. Teves Quispe Julia Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>20. Valle Ramírez Willyam Tito Miembro Accesitario Perú Posible</p> <p>.....</p>





PERU
**CONGRESO
 REPUBLICA**

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
 "2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"

**RELACIÓN DE ASISTENCIA
 CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

Lunes 14 de Setiembre de 2015
 Hora: 11:00 am
 Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA



1. **Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás**
 Presidente
 Concertación Parlamentaria

E. Rodríguez



2. **Pérez Tello De Rodríguez María Soledad**
 Vicepresidente
 PPC - APP

Licencia



3. **Tubino Arias Schreiber, Carlos**
 Secretario
 Fuerza Popular

[Signature]

MIEMBRO TITULAR



4. **Angulo Álvarez Roberto Edmundo**
 Miembro Titular
 Dignidad y Democracia

[Signature]



5. **Belaunde Moreyra Martin**
 Miembro Titular
 Solidaridad Nacional

[Signature]



6. **Canches Guzmán Rogelio Antenor**
 Miembro Titular
 Unión Regional

[Signature]





PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel
Miembro Titular
Fuerza Popular

Licencia



8. Chehade Moya Omar Karim
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

~~Chahade Moya~~



9. Cordero Jon Tay María del Pilar
Miembro Titular
Fuerza Popular

Jon Tay



10. Cuculiza Torre Luisa María
Miembro Titular
Fuerza Popular

Licencia



11. García Belaúnde Víctor Andrés
Miembro Titular
Acción Popular - Frente Amplio

Licencia



12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

~~Jara Velásquez~~



13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

~~Llatas Altamirano~~



14. Omonte Durand María Del Carmen
Miembro Titular
Perú Posible

~~Omonte Durand~~





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
 "2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"



15. Salgado Rubianes Luz Filomena
 Miembro Titular
 Fuerza Popular

[Handwritten signature]



16. Tejada Galindo Sergio Fernando
 Miembro Titular
 Dignidad y Democracia

[Handwritten signature]



17. Valencia Quiroz Jaime Rubén
 Miembro Titular
 Nacionalista Gana Perú

[Handwritten signature]

MIEMBRO ACCESITARIO



1. Abugattas Majluf Daniel
 Miembro Accesitario
 Nacionalista Gana Perú

.....



2. Acuña Peralta Virgilio
 Miembro Accesitario
 Solidaridad Nacional

.....



3. Richard Acuña Núñez
 Miembro Accesitario
 Alianza por el Gran Cambio

.....



4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio
 Miembro Accesitario
 Fuerza Popular

.....



5. Alcorta Suero Maria Lourdes Fía Luisa
 Miembro Accesitario
 Concertación Parlamentaria

[Handwritten signature]





PERU
CONGRESO
REPUBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



6. **Beteta Rubín Karina Juliza**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



7. **Carrillo Caveró Hugo**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



8. **Chihuán Ramos Leyla Felicita**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



9. **Condori Jahuira Gladys Natalie**
Miembro Accesitario
Dignidad y Democracia



10. **Elías Ávalos José Luis**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



11. **Isla Rojas Víctor**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



12. **Lescano Ancieta Yonhy**
Miembro Accesitario
Acción Popular - Frente Amplio



13. **Lewis Del Alcázar Norman David**
Miembro Accesitario
Unión Regional





PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



14. **López Córdova María Magdalena**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



15. **Mora Zevallos Daniel Emiliano**
Miembro Accesitario
Perú Posible



16. **Otárola Peñaranda Fredy Rolando**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



17. **Reátegui Flores Rolando**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



18. **Rosas Huaranga Julio Pablo**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



19. **Tevés Quispe Julia**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



20. **Valle Ramírez Willyam Tito**
Miembro Accesitario
Perú Posible



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"



República del Perú

Oficio N° 1719 -2015-VAGB-CR

Lima, 08 de setiembre 2015



Señor Congresista
LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de solicitar licencia, de conformidad con lo señalado en el Inciso i) del Artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República, del 14 al 21 de setiembre de 2015, para viajar fuera de la ciudad de Lima.

Debo precisar que este viaje no irrogará gasto alguno al Congreso de la República ni a ninguna otra institución del Estado.

Atentamente,

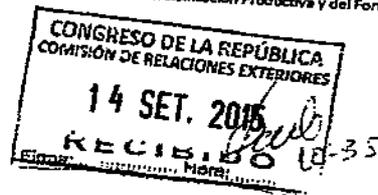
VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República

VAGB/mvv.



Lima, 14 SEP 2015

Oficio N° 064 -2015-2016/DC/LMCT/CR



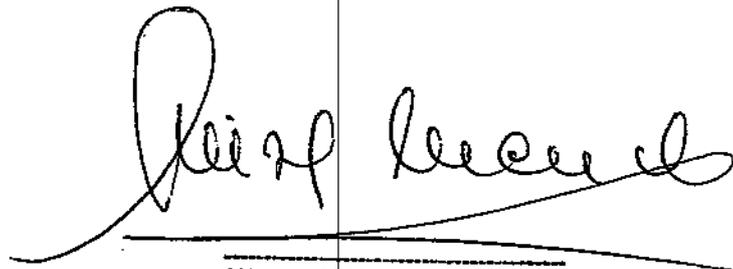
Señor Congresista
ELIAS RODRIGUEZ ZAVALTA
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que la Comisión de la Mujer y Familia, la cual presido realizará la Primera Audiencia Descentralizada en Huánuco, programada para los días sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de setiembre de 2015, hecho que me imposibilitará asistir a las actividades que se programen dentro de este plazo. En atención a ello, solicito la licencia respectiva por motivo de viaje.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

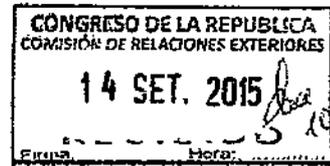


LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de setiembre de 2015

OFICIO N° 217 -2015-MSPTR-CR

Señor Congresista
Elias Rodríguez Zavaleta
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente. -



De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo de la **Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, para que se sirva considerar la licencia correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que se llevará a cabo el día de hoy lunes 14 de setiembre del presente a las 11:00am en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Art. 52 del Reglamento del Congreso, quien no podrá hacerse presente a dicha sesión por estar realizando labores inherentes a su función parlamentaria y compromisos asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


Gabriela Neira Hidalgo
Asesora
Despacho Congresal María Soledad Pérez Tello





PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Lima, 14 de Setiembre 2015

Oficio N° 0612-2015-2016/CCHD-CR

Señor Doctor
Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta
Presidente
Comisión de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Cecilia Chacón De Vettori, a fin de solicitar se sirva concederle licencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del día de hoy lunes 14 de Setiembre, debido a que se encuentra cumpliendo labores propias de su función.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy Atentamente,



Marissa Palomino Bonilla
Marissa Palomino Bonilla
Asesora de Despacho Congresal

CECILIA CHACON DE VETTORI

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

